



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 101-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 044-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 098-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 021-2021-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de enero del 2021, por la incorporación del Saldo de Balance del año 2020 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, el numeral 50.2 del Decreto citado en el considerando precedente señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70."

Que, en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...)  
ii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero del 2021

del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.”; asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva acotada señala que “Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”; en tanto, el numeral 35.1 del artículo 35° de la citada Directiva señala que “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, precisándose en su literal c) del artículo 2° lo siguiente: “Fijese como límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo.”; advirtiéndose del detalle del Anexo N° 03 denominado “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales”, que le corresponde al Pliego: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el monto límite de S/ 3'188,556.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma de **S/ 101'358,082.00 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2020-ALC/MVES, de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N° 098-2021-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente “Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad”; precisa que en virtud a lo establecido en el artículo 35° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, y en atención a lo señalado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 021-2021-UT-OGA/MVES, por el cual informa sobre los saldos financieros al 31 de diciembre del 2020, en la Fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, por el importe total de S/ 26'468,094.95 (Veintiséis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil noventa y cuatro con 95/100 soles) y por el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe total de S/ 13'711,431.74 (Trece millones Setecientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 74/100 soles), se estimó conveniente incorporar el Saldo de Balance de forma preliminar del año 2020, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, por el importe total de **S/ 10'763,202.00 (Diez Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles)**, distribuido de la siguiente manera: en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por un monto de **S/ 1'440,212.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Doscientos Doce con 00/100 Soles)** y en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por un monto de **S/ 9'322,990.00 (Nueve Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles)**; para el financiamiento de gastos de capital; por lo que procedió a registrar dicha modificación en el aplicativo web “SIAF-Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal” con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario en el mes de enero del 2021; acotando que ha utilizado, el Modelo N° 03/GL



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero del 2021

de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, precisando que la mencionada incorporación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales, determinado en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF; por utilizarse para el financiamiento de gastos de capital;

Que, con Informe N° 044-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario", por incorporación de recursos del Saldo de Balance del año 2020, en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, por el importe de **S/ 10'763,202.00 (Diez Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles)**, distribuido de la siguiente manera: en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por un monto de **S/ 1'440,212.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Doscientos Doce con 00/100 Soles)** y en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por un monto de **S/ 9'322,990.00 (Nueve Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles)**; para el financiamiento de gastos de capital, cada vez, que está arreglada a Ley, así como lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 35° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 001-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma **S/ 10'763,202.00 (Diez Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles)**, distribuido de la siguiente manera: en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por un monto de **S/ 1'440,212.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Doscientos Doce con 00/100 Soles)** y en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por un monto de **S/ 9'322,990.00 (Nueve Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles)**, por incorporación del Saldo de Balance Preliminar, según detalle del Anexo N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero del 2021

### ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Lima Metropolitana.

### ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GECILIA PILAR GLOBANZAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 Enero del 2021

### ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2021

Especifica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
01	ENERO				10,763,202
07	FONDO DE COMPESACIÓN MUNICIPAL				1,440,212
	1.9	SALDOS DE BALANCE			1,440,212
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		1,440,212
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				9,322,990
	1.9	SALDOS DE BALANCE			9,322,990
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		9,322,990
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>					<b>10,763,202</b>





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Enero del 2021

### ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2021

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Año	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A Gen	Créditos
07								FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,440,212
0030								REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	1,440,212
2.243597								MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA, DISTRITO DE VILLA EL SALVAD	1,440,212
4.000124								INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INTERNA	1,440,212
					05			ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	1,440,212
					014			ORDEN INTERNO	1,440,212
					0031			SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	1,440,212
					0098			"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"	1,440,212
					2.6			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,440,212
18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	9,322,990
0030								REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	9,322,990
2.243597								MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA, DISTRITO DE VILLA EL SALVAD	9,322,990
4.000124								INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INTERNA	9,322,990
					05			ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	9,322,990
					014			ORDEN INTERNO	9,322,990
					0031			SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	9,322,990
					0098			"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"	9,322,990
					2.6			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,322,990
<b>TOTAL</b>									<b>10,763,202</b>



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS FI 15 - 09 - 87